



Energía
Secretaría de Energía

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA



Dirección General
Oficio No. DG.E00.190.2026

Ciudad de México, 31 de agosto de 2026

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas

Directora General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, adjunto al presente encontrará el informe de la Revisión Sistemática, correspondiente a la siguiente Norma Oficial Mexicana de Eficiencia Energética:

- **NOM-033-ENER-2019**, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado. (Publicada el 21/07/2021 y entró en vigor el 18/11/2021).

Esta Norma fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE). Derivado de su Revisión Sistemática, se considera que debe continuar vigente, toda vez que su aplicación permite lograr ahorros significativos de energía.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en I. Israel Jáuregui Nares
Director General de la Comisión Nacional
para el Uso Eficiente de la Energía



Revisó

M. en I. Norma E. Morales Martínez
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia
Energética

Elaboró

Ing. José Alberto López Ávila
Director de Normalización

C.c.p. M. en I. Norma E. Morales Martínez.- Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética.- CONUEE.- Presente.
M. en I. Diana Patricia Anaya Tellez.- Directora de Planeación de Políticas de Eficiencia Energética.- CONUEE.- Presente.
Ing. José Alberto López Ávila.- Director de Normalización.- CONUEE.- Presente.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Insurgentes, No. 20, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee

JBL



Septiembre 2026

Informe de la revisión sistemática de la *NOM-033-ENER-2019, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado.*

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Planeación y Transición Energética, publicada el 18 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía que cuenta con autonomía técnica y operativa y tiene por objeto promover la Eficiencia Energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de Aprovechamiento Sustentable de la Energía. Asimismo, en el artículo 11 fracción VI, de la misma Ley, menciona que corresponde a la Conuee expedir, con la aprobación de la Secretaría de Energía, las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética (NOM-ENER).

La *NOM-033-ENER-2019, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado*; fue elaborada en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de julio de 2021 y entró en vigor el 18 de noviembre del mismo año.

El objetivo de la NOM-033-ENER-2019 es establecer los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba para su evaluación, así como las especificaciones de marcado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad, aplicables a los motores eléctricos de corriente alterna, enfriados con aire, con tensión eléctrica nominal de hasta 240 V, con potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W, de 2, 4 o 6 polos, de inducción tipo jaula de ardilla, así como a los motores electrónicamente conmutados, que se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Diagnóstico

Los motores eléctricos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-033-ENER-2019 presentan una amplia variedad de aplicaciones, siendo utilizados de manera intensiva en

Página 1 de 15

NEMM/JALA/JBL/RED



2026
año de
Margarita
Maza



equipos y aparatos de uso residencial, comercial e industrial ligero. Estos motores constituyen componentes esenciales en sistemas de refrigeración, ventilación, extracción de aire, electrodomésticos, herramientas eléctricas y otros equipos de baja potencia, en los cuales operan de forma continua o por periodos prolongados durante su vida útil.

Debido a la alta utilización de este tipo de motores en el mercado, el consumo energético asociado a su operación representa un componente relevante del consumo eléctrico agregado. En este contexto, la regulación de su eficiencia energética resulta fundamental para promover el uso eficiente de la energía y contribuir a la reducción del consumo eléctrico y de las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero asociadas a la generación de electricidad.

El mercado de motores eléctricos de baja potencia ha mostrado una evolución tecnológica constante en los últimos años, derivada de mejoras en materiales, procesos de fabricación y diseños electromecánicos más eficientes. En particular, se ha observado una mayor incorporación de motores electrónicamente conmutados, los cuales integran sistemas de control electrónicos que permiten un mejor aprovechamiento de la energía eléctrica.

Con base en la información técnica que se cuenta de la base de certificados de conformidad de producto que emiten los Organismos de Evaluación de la Conformidad, conforme a la NOM-033-ENER-2019, se realizó un análisis comparativo entre los valores mínimos de eficiencia energética establecidos en la norma vigente y los valores de eficiencia obtenidos en los resultados de prueba.

Derivado de dicho análisis, se identificó que la mayoría de los motores evaluados presentan valores de eficiencia superiores a los mínimos establecidos en la norma vigente, lo que refleja que el mercado de los motores ha evolucionado e incorporado tecnologías que superan los mínimos establecidos en la regulación. Este comportamiento se observa de manera consistente en los motores de polo sombreado y en los motores electrónicamente conmutados.

Los motores eléctricos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-033-ENER-2019, se encuentran asociados a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a través de las cuales se identifican las mercancías que ingresan al territorio nacional correspondientes a este tipo de productos.

Las fracciones arancelarias relacionadas con los motores eléctricos regulados por la NOM-033-ENER-2019, se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1 - Fracciones arancelarias de los motores eléctricos de corriente alterna, incluidos en la NOM-033-ENER-2019.



Fracción arancelaria /NICO	Descripción
8501.10.10	Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W.
6	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según la norma NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto los diseñados exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas; motorreductores para uso en aparatos de fotocopia, de corriente alterna, de 100/125 voltios, con potencia igual o superior a 0.00745 kW, (1/100 de CP) y lo comprendido en los números de identificación comercial 8501.10.10.03 y 8501.10.10.07.
7	De corriente alterna, monofásicos con potencia igual o superior a 0.01 kW (1/75 de CP), excepto los asíncronos monofásicos reconocibles como diseñados exclusivamente para uso en giradiscos, grabadoras y tocacintas y lo comprendido en los números de identificación comercial 8501.10.10.03 y 8501.10.10.05.
99	Los demás.
8501.20.05	Motores universales de potencia superior a 37.5 W.
2	Con potencia inferior a 150 W (1/5 CP), excepto para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras, los reconocibles para naves aéreas y lo comprendido en el número de identificación comercial 8501.20.05.01.
99	Los demás.
8501.40.08	Motores de corriente alterna, asíncronos monofásicos, según normas NMX-J-75 o NMX-J-226, o sus equivalentes, excepto los motores para ascensores o elevadores; para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras y lo comprendido en la fracción arancelaria 8501.40.05.
00	-
8501.40.99	Los demás.
2	De potencia inferior o igual a 0.047 kW, excepto máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.
99	Los demás.





Actualmente, la NOM-033-ENER-2019 no se encuentra incluida en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, relativo a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y, en su caso, en el de su salida (Anexo de NOM).

No obstante, durante los trabajos de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) realizados en el primer semestre del año, fueron aprobadas las fracciones arancelarias asociadas a la NOM-033-ENER-2019 para su incorporación al referido Anexo 2.4.1. La modificación correspondiente se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez que dicha modificación sea publicada y entre en vigor en los términos que establezca el instrumento correspondiente, el cumplimiento de la NOM-033-ENER-2019 podrá ser exigible en el punto de entrada al país para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se incorporen al Anexo 2.4.1.

En este contexto, y de acuerdo con las fracciones arancelarias 8501.40.08 y 8501.40.99, se observa que la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional representa un flujo significativo. Durante el año 2024, dichas fracciones concentraron la importación de aproximadamente 35.4 millones de motores eléctricos, con un valor comercial conjunto del orden de 13 mil millones de pesos, siendo China el principal país de origen de las importaciones, tanto en volumen de piezas, como en número de operaciones registradas. Lo anterior se muestran en la Tabla 2.

El volumen y valor de las importaciones evidencian la alta penetración de motores eléctricos de origen extranjero en el mercado nacional, esta situación refuerza la relevancia de la NOM-033-ENER, a fin de asegurar el impacto en términos de eficiencia energética y uso racional de la energía.

Tabla 2 – Importaciones y exportaciones de motores eléctricos de corriente alterna.

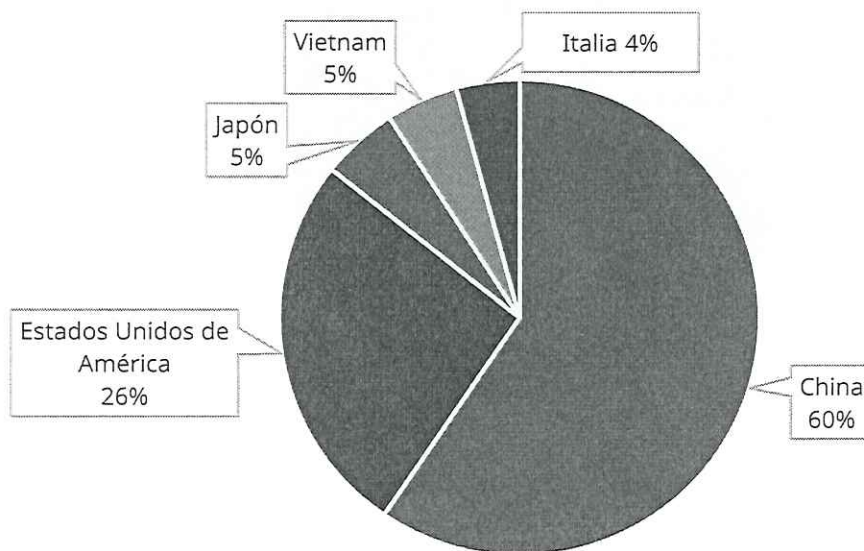
Fracción arancelaria 8501.40.08			
	Número de operaciones	Valor (millones de pesos)	Cantidad (piezas)
Importaciones	7 980	4 313 614 319	10 384 023
Exportaciones	4 533	5 891 880 898	6 531 701

Fracción arancelaria 8501.40.99



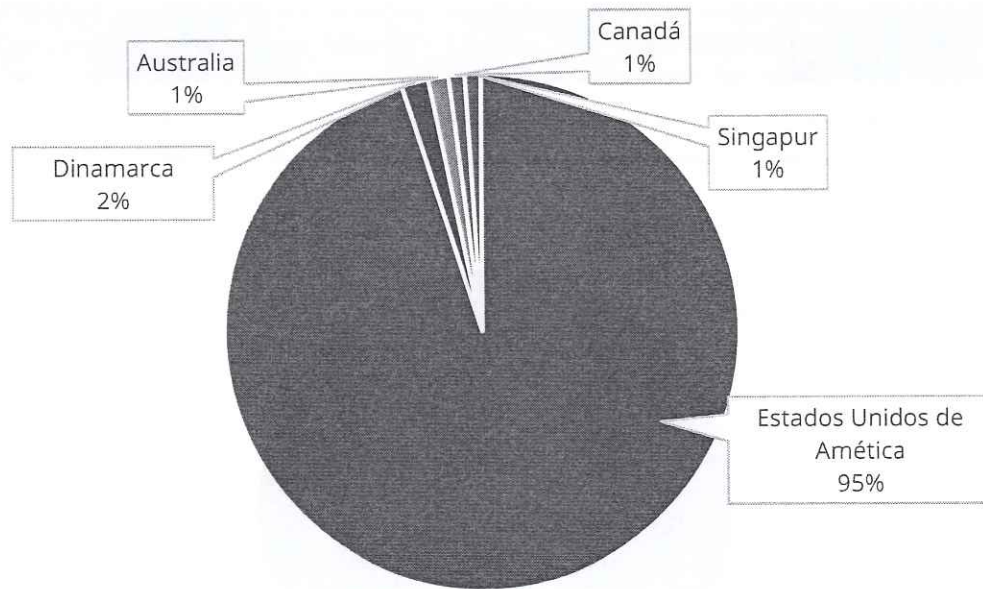


	Número de operaciones	Valor (millones de pesos)	Cantidad (piezas)
Importaciones	15 481	8 798 643 912	25 085 214
Exportaciones	6 553	10 695 917 346	18 904 584

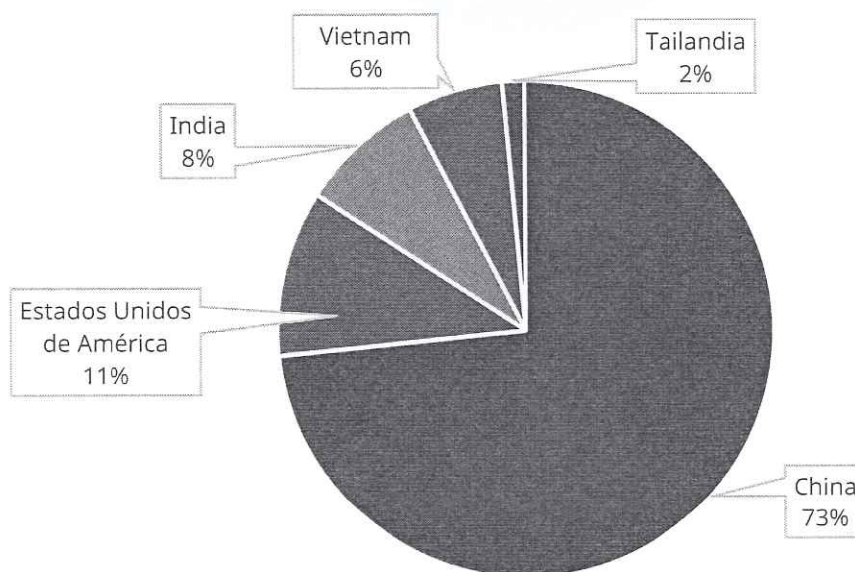


Gráfica 1 - Importaciones de motores eléctricos de corriente alterna por país. Fracción 8501.40.99.



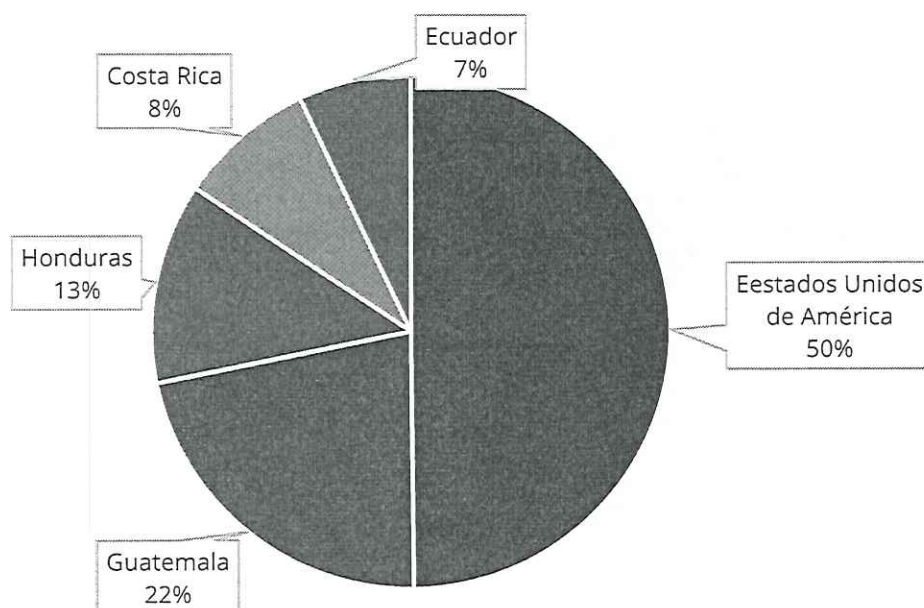


Gráfica 2 - Exportaciones de motores eléctricos de corriente alterna por país. Fracción 850140.99.



Gráfica 3 - Importaciones de motores eléctricos de corriente alterna por país. Fracción 8501.40.08.





Gráfica 4 - Exportaciones de motores eléctricos de corriente alterna por país. Fracción 8501.40.08.

Por otra parte, y con el propósito de asegurar la correcta evaluación de la NOM-033-ENER-2019, se cuenta actualmente con una infraestructura técnica disponible para la evaluación de la conformidad, que consta de cinco Organismos de Certificación de Productos y tres Laboratorios de Prueba, todos ellos acreditados por una Entidad de Acreditación y aprobados por la Conuee¹.

¹ En la siguiente liga, se puede consultar el listado <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/organismos-de-certificacion-de-producto-y-laboratorios-de-pruebas-aprobados-en-la-nom-033-ener-2019>





Organismos de Certificación de Productos

- Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.
- Lenor OEC, S.A. de C.V.
- Logis Consultores, S.A. de C.V.
- Normalitec, S.C.
- Quality Standard & Laboratory QLStandard, S.C.

Laboratorios de Prueba

- Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V., Laboratorio de Pruebas (Apodaca)
- Laboratorio TESO de México, S.A. de C.V.
- WEG de México, S.A. de C.V. (Laboratorio de Media Tensión)

La disponibilidad de estos Organismos de Evaluación de la Conformidad permite llevar a cabo el proceso de evaluación del cumplimiento de los motores eléctricos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-033-ENER-2019, conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) establecido en la propia norma, y resulta suficiente para atender la demanda de evaluación, sin constituir una limitante para la correcta aplicación de la regulación.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

De acuerdo con valores proporcionados por la Agencia Internacional de Energía (IEA por sus siglas en inglés), los motores eléctricos y los sistemas que estos impulsan constituyen el mayor uso final individual de la energía eléctrica a nivel mundial. Se estima que estos representan el 53 % del consumo mundial de energía eléctrica, lo que equivale a 6,040 millones de toneladas (MT) de emisiones de CO₂ asociadas a la generación de electricidad.

En este mismo contexto, la IEA estima que, en ausencia de políticas efectivas de eficiencia energética aplicables a motores eléctricos, el consumo de energía eléctrica asociado a estos equipos, podría incrementarse de manera significativa hacia el 2030, alcanzando valores del orden de 13 360 TWh, con emisiones estimadas de 5 570 MT de CO₂ por año. En la Tabla 3 se muestra el consumo de energía eléctrica asociado a motores eléctricos y sistemas impulsados por estos, desagregado por sector.





Tabla 3 - Consumo de energía eléctrica asociado a motores eléctricos por sector.

Sector	Consumo de energía eléctrica	% de demanda de energía total	% de demanda de energía del sector
Industrial	4 488 TWh/año	64	69
Comercial	1 412 TWh/año	20	38
Residencial	948 TWh/año	13	22
Transporte y agricultura	250 TWh/año	3	39

Fuente: IEA statistics, 2006 (national electricity demand); A+B international, 2009 (motors calculations).

De manera complementaria, diversos análisis de ciclo de vida realizados para motores eléctricos han demostrado que el costo asociado al consumo de energía eléctrica durante la operación representa el componente más significativo del costo total a lo largo de la vida útil del equipo. En la Tabla 4 se muestra una distribución típica de los costos del ciclo de vida de los motores eléctricos.

Tabla 4 - Costos de ciclo de vida de los motores eléctricos.

Costo	Porcentaje
Adquisición	2.5
Energía	94
Mantenimiento	1.5
Disposición final	2

Como se observa, el consumo de energía eléctrica durante la operación del motor representa la mayor proporción del costo total del ciclo de vida, lo que deja de manifiesto a que las mejoras en la eficiencia energética de estos productos resultan altamente costo-efectivas, tanto para usuarios finales como para los sistemas eléctricos.

En este sentido, un número creciente de países han adoptado estándares mínimos de eficiencia energética para motores eléctricos, estableciendo distintos niveles de desempeño energético mínimo de acuerdo con clases de eficiencia internacionalmente reconocidas. En la Tabla 5, se muestran algunos ejemplos de niveles de eficiencia mínima adoptados a nivel internacional.

Tabla 5 - Niveles de eficiencia energética de motores eléctricos en algunos países.

Nivel de eficiencia	Clase de eficiencia	País
---------------------	---------------------	------





Eficiencia super premium	IE4	Unión Europea
Eficiencia premium	IE3	Estados Unidos de América Unión Europea
Alta eficiencia	IE2	Canadá Australia Nueva Zelanda Corea Brasil China Suiza
Eficiencia estándar	IE1	Brasil Costa Rica Israel Taiwán

Fuente: A+B international, 2020 (actualizado por la IEA).

En el caso de México, la implementación de la NOM-033-ENER-2019 contribuye a fortalecer el marco regulatorio nacional en materia de eficiencia energética al establecer valores mínimos de eficiencia aplicables a motores eléctricos de baja potencia, los cuales son utilizados de manera extensiva en aplicaciones residenciales, comerciales e industriales ligeras.

La norma no solo beneficia a los usuarios finales al promover el uso de motores con mejor desempeño energético y menores costos de operación, sino que también fortalece a la industria nacional al establecer criterios claros de calidad, eficiencia energética y evaluación de la conformidad. Asimismo, la exigencia de que los productos sean probados y certificados conforme a métodos de prueba normalizados contribuye a prevenir la entrada y comercialización de equipos obsoletos o energéticamente ineficientes, protegiendo tanto a los consumidores como al sector industrial.

De acuerdo con datos considerados por la Conuee, la aplicación de la NOM-033-ENER-2019 en el periodo 2023-2025 permitió un ahorro estimado de 1 037 GWh de energía eléctrica, contribuyendo a la reducción del consumo energético al país. Esto se puede visualizar en la Tabla 6.

Tabla 6 - Ahorros estimados por la aplicación de la NOM en el periodo 2023-2025.

Año	Ahorro estimado (GWh)
2023	313
2024	345



2025	379
Total	1 037

III. Datos cualitativos y cuantitativos

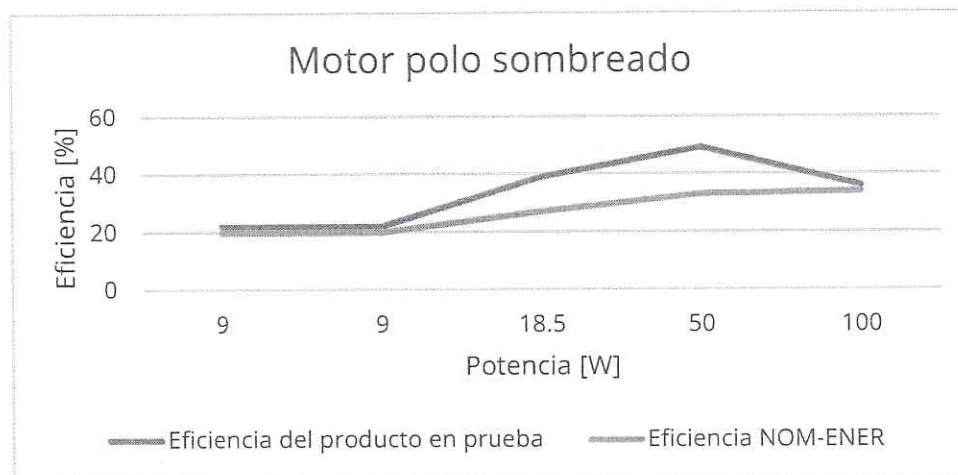
A fin de conocer el estado actual de las eficiencias energéticas de los motores eléctricos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-033-ENER-2019 que actualmente se comercializan en el país, se solicitó a los Organismos de Evaluación de la Conformidad información relativa a los parámetros de eficiencia energética obtenidos en los ensayos realizados conforme al método de prueba establecido en la NOM. La información proporcionada corresponde a los servicios de la evaluación de la conformidad realizados durante el año 2025.

Derivado del análisis de la información técnica disponible correspondiente a motores evaluados conforme a la NOM-033-ENER-2019, se identificó que los motores eléctricos presentan valores de eficiencia energética superiores a los mínimos establecidos en la regulación vigente. Este comportamiento se observa de manera consistente, tanto en los motores de polo sombreado, como en los motores electrónicamente conmutados.

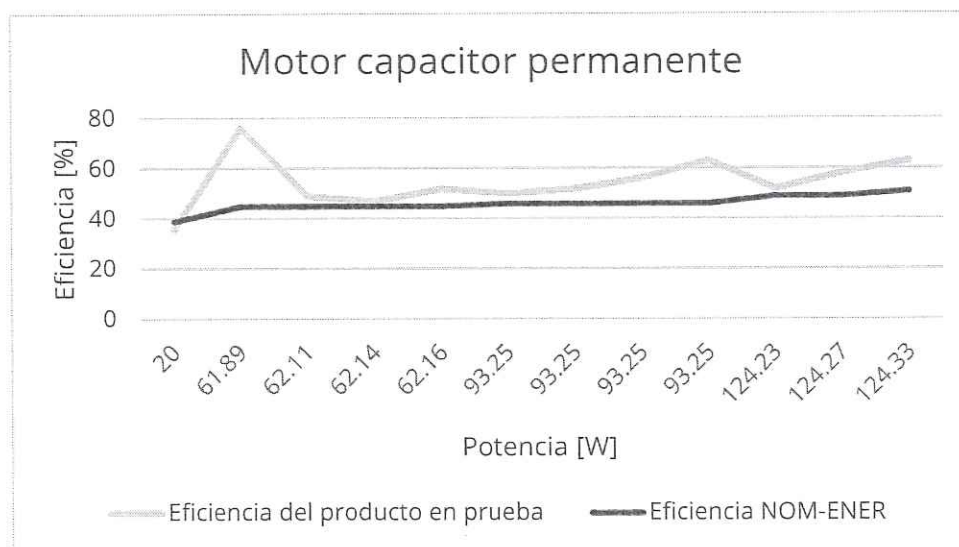
Lo anterior indica que el mercado ha incorporado mejoras tecnológicas significativas en el diseño y fabricación de estos motores, derivadas del uso de materiales más eficientes, optimización electromecánica y la incorporación de controles electrónicos, lo cual se traduce en un menor consumo de energía eléctrica durante su operación.

Por otro lado, de acuerdo con la información de la base de datos de certificados de conformidad, al cierre de diciembre de 2025, se registró la emisión de certificados correspondientes a la NOM-033-ENER por parte de varios Organismos de Certificación de Producto, lo que confirma la actividad constante de evaluación de la conformidad y la presencia activa de productos regulados en el mercado nacional.

En las gráficas 5, 6 y 7 se presenta el comparativo realizado entre los valores mínimos de eficiencia energética establecidos en la NOM-ENER y los valores reportados en los informes de prueba emitidos por los laboratorios de prueba aprobados.

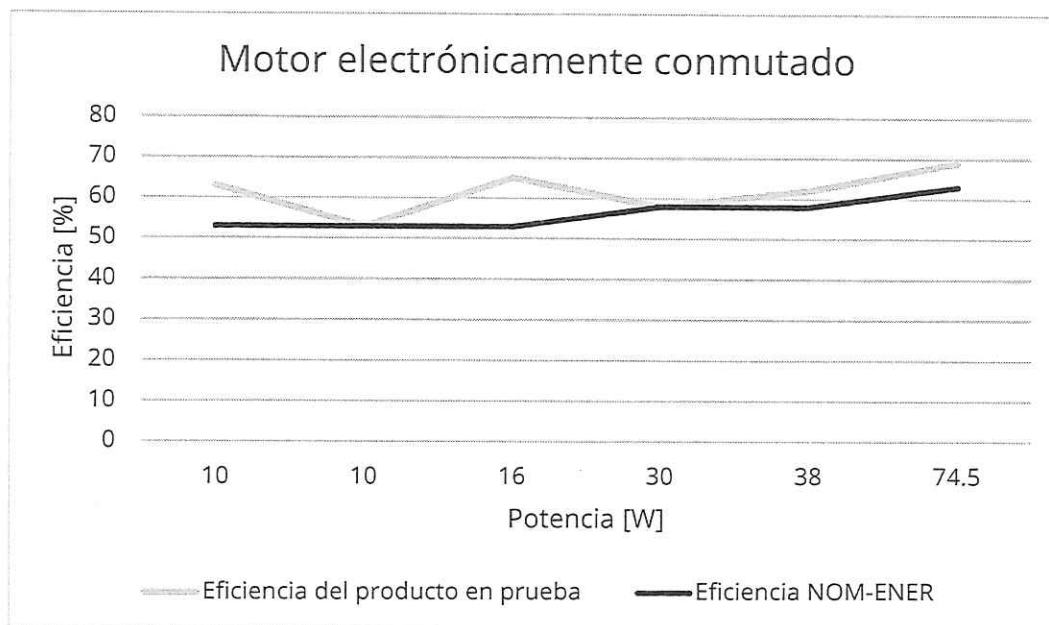


Gráfica 5 - Comparativo de valores reportados en los informes de prueba y los establecidos en la NOM-033-ENER-2019 para motores de polo sombreado.



Gráfica 6 - Comparativo de valores reportados en los informes de prueba y los establecidos en la NOM-033-ENER-2019 para motores de capacitor permanente.





Gráfica 7 – Comparativo de valores reportados en los informes de prueba y los establecidos en la NOM-033-ENER-2019 para motores electrónicamente conmutados.

Para el caso de la Gráfica 5, se identifica lo siguiente:

- A baja potencia (9 W), la eficiencia del producto ensayado, supera aproximadamente en un 10 % el valor mínimo establecido en la norma vigente.
- En potencias intermedias (18.5 W y 50 W), la eficiencia de los productos evaluados supera, en alrededor de un 40 %, los valores mínimos establecidos en la regulación.
- En potencias mayores (100 W), la eficiencia del producto disminuye ligeramente respecto a los valores observados en potencias intermedias; sin embargo, continúa superando en aproximadamente un 5 % el valor mínimo normativo.

En relación con los datos mostrados en la Gráfica 6, se distingue lo siguiente:

- Algunos valores de eficiencia de los equipos evaluados superan, de manera moderada, los valores establecidos en la norma vigente, con diferencias entre 5 % y 10 %.
- En otros casos, se observa que la eficiencia de los productos supera hasta en aproximadamente un 30 % los valores mínimos establecidos por la norma.
- Se identifica un caso particular en el que un motor con potencia de 61.89 W presenta una eficiencia cercana a un 40 % por arriba del valor normativo, lo que evidencia un desempeño significativamente superior al mínimo regulatorio.





Respecto de los datos que se visualizan en la Gráfica 7, se menciona lo siguiente:

- Los motores evaluados presentan, aproximadamente, valores de eficiencia entre 6 % y 18 % superiores a los establecidos en la norma vigente.
- En todos los casos analizados, los motores electrónicamente conmutados cumplen con los valores mínimos de eficiencia establecidos en la regulación.
- La diferencia, relativamente moderada, entre los valores de eficiencia reportados y los valores establecidos en la norma, sugiere que los niveles normativos se encuentran relativamente alineados con el estado actual de la tecnología, para este tipo de motores.

Finalmente, el análisis de las tres gráficas muestra que los motores probados cumplen con los valores mínimos de eficiencia establecidos por la NOM, evidenciando, en muchos casos, eficiencias superiores a los niveles mínimos regulatorios. Asimismo, se confirma la tendencia tecnológica en la que se evidencia que los motores electrónicamente conmutados, presentan los mayores niveles de eficiencia, mientras que los motores de polo sombreado, muestran los niveles más bajos.

IV. Confirmación de vigencia

Con base en lo anterior expuesto, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en su carácter de Autoridad Normalizadora y en ámbito de sus competencias, presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana *NOM-033-ENER-2019, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado*. Esta confirmación se sustenta en que la regulación ha favorecido el desarrollo tecnológico de los motores eléctricos de baja potencia, permitiendo que el consumo de energía asociado a su operación sea cada vez menor. Esto se corroboró mediante la información técnica proporcionada por los Organismos de Evaluación de la Conformidad, cuyos resultados de prueba reportan valores de eficiencia energética superiores a los mínimos establecidos en la norma vigente, lo cual representa una oportunidad de mejora tecnológica, traducida en ahorro energético y económico para los usuarios finales.

En cuanto a la infraestructura para la evaluación de la conformidad, como se mencionó anteriormente, se cuenta con cinco Organismos de Certificación de Producto y tres Laboratorios de Prueba, acreditados y aprobados, quienes realizan las actividades de evaluación de cumplimiento, de acuerdo con el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad establecido en la NOM-033-ENER.





Adicionalmente, derivado del análisis de comercio exterior realizado, en el que se identificó un volumen significativo de importación de motores eléctricos, comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-033-ENER-2019. Como se mencionó anteriormente, las fracciones arancelarias asociadas a la NOM-033-ENER-2019 para su incorporación al referido Anexo 2.4.1.

Una vez que dicha modificación sea publicada, permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética desde el punto de entrada al territorio nacional, fortalecer la trazabilidad de los productos importados y asegurar una aplicación más efectiva de la regulación, en congruencia con los objetivos de eficiencia energética, y uso racional de la energía que persigue la norma.

Aunado a lo anterior, resulta procedente su confirmación y, para ello, deberá notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con el resultado de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), y solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Con esta revisión se coadyuva a mantener las Normas Oficiales Mexicanas actualizadas, lo que contribuye e incentiva la creación de soluciones tecnológicas avanzadas, impulsando estándares más estrictos y actualizados, que obligan a fabricantes e industria a innovar, creando productos más eficientes que ofrecen mejores resultados, a menor costo energético.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto, resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ENER-2019.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la LIC otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, así como en el artículo 142, la CONUEE continua fortaleciendo el cumplimiento normativo a través de la programación y ejecución de actos de verificación de los motores eléctricos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-033-ENER-2019, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de recursos humanos, económicos y materiales.



